



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades para organizar y desarrollar programas académicos de posgrado.

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de los programas de educación superior y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto 1295 de 2010 reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Acuerdo 012 de 2003 establece la estructura y reglamento de los programas de posgrados de la Universidad de los Llanos.

Que la Resolución Rectoral 1915 de 2005 establece el reglamento de los programas de posgrados de Acuicultura – Aguas Continentales del Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL).

Que se hace necesario actualizar la Resolución Rectoral 1915 de 2005.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en sesión N° 002 del 15 de febrero del 2012, previo concepto del Comité de Programas de Posgrado en Acuicultura, revisó el presente Acuerdo Académico.

Que el Consejo Académico en las sesiones ordinarias N° 003 del 20 de Febrero de 2012 y N° 004 del 05 de Marzo de 2012 aprueba el presente Acuerdo Académico.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ESTABLECER el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

ACUERDO ACADÉMICO N° **005** DE 2012
(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 2 de 9

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 2. El plan de estudios del programa de Maestría en Acuicultura, está constituido por:

1. Cursos. Son las unidades utilizadas para organizar y estructurar las actividades académicas de los estudiantes de maestría y especialización y permitir su control administrativo. Los contenidos y prácticas de cada curso se ponen a disposición de los estudiantes, con el propósito de profundizar en el conocimiento de un determinado tema o disciplina.

Los cursos del Núcleo Básico son de carácter obligatorio. Los cursos del Núcleo de Profundización serán ofrecidos de conformidad con las necesidades de los planes de estudio de los estudiantes, entre el primero y cuarto semestre académico del Programa, salvo circunstancias especiales que serán resueltas por el Comité de Programa de Posgrado (CP-PG). Del listado de posibilidades que se ofrecen, el estudiante podrá con la asesoría de su orientador, seleccionar los cursos que le permitan precisar y orientar los procesos de aprendizaje y la definición de su trabajo de tesis, dentro de las áreas de investigación de la línea matriz, soporte del programa desarrollado por el Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL). Para cada nueva cohorte y sin perjuicio para estudiantes de otras cohortes, el CP-PG definirá la oferta de cursos.

2. Seminarios de investigación. Por seminario se entiende un conjunto de actividades presenciales teóricas y/o prácticas, afines al programa y de carácter obligatorio que el estudiante de maestría deberá realizar como parte del plan de estudios para reforzar y consolidar su capacitación en el campo de la investigación y manejar, interpretar y presentar información. Los seminarios serán evaluados por un jurado compuesto por tres miembros: el profesor a cargo del seminario, el orientador del estudiante que presenta el seminario y un profesor o estudiante de la maestría designado al inicio de la sesión por el profesor responsable del seminario.

a. Seminario I. Comprende la realización de una revisión bibliográfica sobre el tema del trabajo de grado de cada estudiante. El resultado final deberá ser presentado en la forma de un Artículo de Revisión y sustentado públicamente. Tiene por objeto contribuir y orientar al estudiante en la búsqueda, acopio y procesamiento de literatura pertinente a su proyecto de investigación. Este seminario deberá ser realizado en fechas establecidas por el CP-PG, al inicio del primer semestre del año.

b. Seminario II. Comprende la presentación, a través de una exposición oral y pública, de los aspectos metodológicos del proyecto de tesis propuesto por cada estudiante. Tiene por objeto socializar y sustentar los métodos de trabajo de su investigación. Dicha presentación deberá hacerse antes de terminar el primer semestre en las fechas establecidas por el CP-PG.

3. Aula de cualificación. Cada estudiante de maestría debe someterse al “examen o aula de cualificación” ante una comisión evaluadora designada por el Comité del Programa; consiste de

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 3 de 9

una presentación pública sobre un tema del área de profundización elegida por el estudiante y el orientador; tiene por objeto evaluar al estudiante en su habilidad para comunicar sus ideas, verbal y visualmente, así como su capacidad para integrar los conocimientos en las áreas propias del programa a un problema específico relacionado con su proyecto de tesis.

4. Tesis. El trabajo de investigación o tesis de maestría constituye la columna vertebral del programa de maestría y del plan de estudio de cada estudiante. Es un trabajo individual que tiene por objeto desarrollar en el estudiante competencias en investigación, aplicación del conocimiento para formular y solucionar problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales mediante la argumentación académica, el manejo de instrumentos y los procesos de investigación y de creación. Cada estudiante definirá con su profesor orientador el tema de su proyecto, el cual deberá estar estrechamente relacionado a un aspecto teórico o práctico dentro de las líneas de investigación que sustentan y respaldan el programa. A su ejecución le debe dedicar al menos dos de los cuatro semestres académicos previstos. El trabajo de tesis concluye con la entrega de un documento escrito conforme a las normas de estilo determinadas por la Universidad, el cual será evaluado por un jurado designado por CP-PG, la elaboración de por lo menos un artículo de tipo científico susceptible de ser publicado en revistas especializadas en el campo de la acuicultura y con la presentación pública de los resultados obtenidos.

5. Pasantías. Por pasantías se entiende el desarrollo de un curso teórico o una actividad práctica, con un valor máximo de cinco (5) créditos, que opcionalmente los estudiantes de maestría pueden realizar en una institución diferente a la Universidad de los Llanos con la cual se tengan convenios o acuerdos de mutua cooperación y que se considere de importancia en su proceso de formación. Las pasantías deberán tener relación directa con el tema del proyecto de investigación que cada estudiante realice y serán definidas con su profesor orientador. El estudiante deberá presentar su solicitud ante el CP-PG adjuntando carta de aceptación de la institución receptora. Toda pasantía deberá ser aprobada por el CP-PG, el cual definirá el número de créditos que representará su desarrollo. Al finalizar esta actividad, el estudiante deberá presentar al CP-PG certificación indicando tiempo (horas) de dedicación y el formato de evaluación del desarrollo de la pasantía diligenciado por la institución receptora.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES NUEVOS, REINGRESOS Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 3. Requisitos de admisión para los aspirantes a los programas de posgrado del IALL:

- a. Tener título universitario en una de las siguientes profesiones: Biología, Biología Marina, Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria, Zootecnia, Medicina

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 4 de 9

- Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Agropecuarias o en cualquier otro campo afín al área de la acuicultura o a las ciencias agrarias.
- b. Hoja de vida que incluya, además de las informaciones básicas, la relación de proyectos de investigación en los que ha participado y lista de publicaciones si las tiene, anexando los respectivos soportes.
 - c. Diligenciar la solicitud de admisión anexando los siguientes documentos:
 - ▶ Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de cédula de extranjería o pasaporte para el caso de aspirantes de otras nacionalidades.
 - ▶ Fotocopia autenticada del certificado de notas obtenidas durante el pregrado.
 - ▶ Copia autenticada del diploma de grado o del acta de grado.
 - ▶ Dos fotografías tamaño pasaporte (3 x 4 cm).
 - ▶ Copia de recibo da pago de la inscripción.
 - d. Dos cartas de recomendación académica de profesores, una de las cuales deberá ser suscrita por alguno de los miembros del cuerpo docente del programa de maestría o de un profesor externo autorizado por el Consejo del Instituto, en las cuales debe estar explícito el compromiso de asumir como su orientador en caso de ser admitido.
 - e. Presentar perfil de proyecto de investigación, de carácter preliminar, en el tema de interés del estudiante y dentro de las líneas de investigación de la maestría.
 - f. Someterse a una entrevista, la cual será diseñada, aplicada y evaluada por grupos interdisciplinarios de profesores designados por el CP-PG.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes al programa de maestría que tienen título de Especialización en Acuicultura de esta Universidad, solamente deberán cumplir los requisitos descritos en los literales **c, d y e** del presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Los aspirantes al programa de especialización solamente deben cumplir los requisitos descritos en los literales **a, b, c y f** del presente artículo.

ARTÍCULO 4. Los alumnos de maestría deberán presentar, como requisito para matricularse en el tercer semestre, certificado de suficiencia de comprensión de lectura en lengua inglesa expedido por instituto o centro de idiomas acreditado para tal fin, equivalente al nivel 2 de acuerdo con las especificaciones por habilidades de los niveles de inglés internacionales definidos por el Instituto de Idiomas de la Universidad de los Llanos o, en su defecto, aprobar examen de comprensión de lectura en lengua inglesa realizado por el Instituto de Idiomas de la Universidad; las fechas de las pruebas serán fijadas por el Consejo de Instituto al inicio de cada periodo académico.

PARÁGRAFO. Al estudiante que repruebe el examen de suficiencia de inglés, le será permitido repetirlo antes que termine el periodo académico siguiente.

ARTÍCULO 5. Procedimiento para selección de aspirantes nuevos a ingresar al programa.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 5 de 9

- a. Recepción de preinscripción en formato papel, vía fax o por medio electrónico (e-mail o en línea por Internet).
- b. Pago de derechos de inscripción en tesorería o cuenta bancaria determinada.
- c. Entrega de la documentación solicitada, de conformidad con el programa para el que esté aplicando (Secretaría del Programa).
- d. Estudio de las solicitudes (Comité del Programa).
- e. Preselección para la especialización y la maestría.
- f. Convocatoria a entrevista y realización de la misma para los preseleccionados.
- g. Calificación y selección definitiva de admitidos para maestría.
- h. Publicación de lista de admitidos para los dos programas.

PARÁGRAFO 1. El contenido de las pruebas, los puntajes respectivos y la calificación de las mismas, serán realizados por el Comité del Programa, con la asesoría de expertos de cada grupo y previa definición del modelo de calificación.

ARTÍCULO 6. Una vez concluido el proceso de selección, el Comité del Programa expedirá un acta en la que consten el nombre, la identificación y el puntaje obtenido por cada aspirante en los diferentes criterios de admisión. Dicha acta se remitirá a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico para que se informe a los aspirantes. Una vez notificado, el aspirante aceptado procederá a la matrícula, para la cual cumplirá los demás requisitos que establece la Institución.

ARTÍCULO 7. Reingresos. Al estudiante que por causas justificadas ante el Comité del Programa tenga que interrumpir sus estudios, a juicio de este mismo Comité se le podrá autorizar su reingreso al programa que venía cursando, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años desde el momento de suspensión de actividades.

PARÁGRAFO. El estudiante que reingresa al plan de estudios y al reglamento vigente se someterá a las condiciones actuales del programa.

ARTÍCULO 8. Cambios de Programa. Los cambios de programa, de especialización a maestría o viceversa, serán autorizados por el Consejo de Facultad, previo concepto del Comité del Programa.

ARTÍCULO 9. Procedimiento para matrícula y registro de actividades por semestre:

- a. Pago de los derechos administrativos de matrícula y carné para alumnos nuevos y de renovación de matrícula para alumnos antiguos.
- b. Pago de los derechos académicos por concepto de créditos por cursos, seminarios, aula de cualificación, etc.
- c. Entrega de recibos y registro de las actividades a realizar en la Secretaría del Programa.
- d. Presentar constancia de afiliación a una EPS.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 6 de 9

ARTÍCULO 10. Reconocimiento de créditos obtenidos en programas de posgrado afines a la Maestría en Acuicultura. El procedimiento a realizar será el siguiente:

1. Los estudiantes aceptados para el programa de maestría que deseen solicitar reconocimiento de créditos deberán presentar los siguientes documentos:
 - a. Recibo de pago de matrícula.
 - b. Solicitud de convalidación de créditos, avalada por su respectivo orientador.
 - c. Fotocopias autenticadas del título y de las notas obtenidas.
 - d. Copias de los programas de los cursos que considera pueden ser homologados, en donde se especifique, además de los contenidos mínimos, el valor en créditos de cada uno o su equivalencia.
2. El Comité del Programa analiza la solicitud y resuelve cuáles cursos podrán ser reconocidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Concordancia en número de créditos.
 - b. Semejanza conceptual de contenidos.
 - c. Calificación final obtenida, la cual debe ser igual o superior a 3,7 sobre 5,0.
3. El número máximo de créditos que se pueden reconocer para homologación de cursos realizados en otras Universidades no podrá ser superior a 15.
4. Al alumno que presente título de Especialista en Acuicultura expedido por la Universidad de los Llanos, se le hará un reconocimiento integral equivalente a 18 créditos, tomando como nota el promedio final obtenido durante todo el programa.
5. El Comité comunica al estudiante por escrito, el resultado del estudio de de reconocimiento de créditos.

PARÁGRAFO. Los costos de reconocimiento de créditos cursados en otras universidades serán reglamentados por el Consejo Superior Universitario, previo aval del Comité Institucional de Posgrados.

CAPITULO III

DE LA DESIGNACIÓN DE JURADOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS, TESIS Y AULAS DE CUALIFICACIÓN

ARTÍCULO 11. Normas para la designación de jurados de proyectos de tesis, tesis y aulas de cualificación:

- a. Los jurados deberán tener los mismos requisitos que se exigen para ser profesor de posgrado, conforme a lo dispuesto en las normas de la Universidad vigentes.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 7 de 9

- b. El CP-PG seleccionará las comisiones de jurados a partir de las listas propuestas por el profesor orientador y el estudiante, las cuales serán incluidas en la solicitud respectiva. En los casos que el CP-PG lo considere pertinente, podrá adicionar a la lista propuesta, uno o más candidatos.
- c. Cada comisión evaluadora deberá contar con el número de miembros titulares que corresponda, según sea el caso, y al menos dos miembros como suplentes.

ARTÍCULO 12. Procedimiento a seguir para la evaluación de proyectos de tesis:

- a. El alumno remite el proyecto al CP-PG con el visto bueno de su profesor orientador, adjuntando una lista de al menos 5 nombres de posibles jurados.
- b. El CP-PG designa los jurados y envía por correo normal un ejemplar a cada miembro del jurado junto con el instructivo para la evaluación y comunicación del resultado.
- c. En unos plazos no mayores a 30 días, prorrogables por 15 más a solicitud del alguno de los integrantes del jurado, cada miembro deberá emitir su concepto y las recomendaciones.
- d. Con dos conceptos favorables el CP-PG analiza y remite al orientador las observaciones y recomendaciones para que el alumno proceda a efectuar las correcciones y modificaciones a que hubiere lugar.
- e. En un plazo no mayor de 15 días calendario el estudiante, con el aval de su orientador, remite a la Secretaría del Programa, el proyecto definitivo para que este sea radicado.
- f. Si el proyecto no es aprobado, el estudiante deberá replantearlo y someterlo nuevamente a evaluación, siguiendo el procedimiento anterior.

ARTÍCULO 13. La Evaluación y sustentación de la tesis se hará como se indica a seguir:

- a. El estudiante remite al CP-PG, con el visto bueno del profesor orientador, tres copias de la tesis en formato papel y CD.
- b. En un plazo no mayor de 15 días hábiles el CP-PG designa el jurado calificador
- c. El CP-PG envía por correo normal un ejemplar a cada miembro del jurado junto con el instructivo para la evaluación y comunicación del resultado.
- d. En un plazo no mayor a 60 días, prorrogable por 30 más a solicitud del alguno de los integrantes del jurado, cada miembro deberá emitir su concepto según los términos estipulados en el artículo 26 del Acuerdo 012 de 2003 o norma que lo remplace. Durante este tiempo el estudiante deberá interactuar con los miembros del jurado para dar explicaciones, recibir recomendaciones y hacer los ajustes, ampliaciones y/o correcciones sugeridas por los evaluadores y, que de común acuerdo con el profesor orientador, se consideren pertinente atender.
- e. Con al menos dos conceptos favorables radicados ante el CP-PG, el estudiante podrá proceder a entregar, con el visto bueno de su orientador, 6 ejemplares definitivos de la tesis con todas las correcciones sugeridas por los jurados, en formato acorde con las normas de estilo estipuladas por la Universidad.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 8 de 9

- f. A seguir, el CP-PG fijará la fecha, hora y lugar para la presentación pública de la tesis, con la cual se concluye el proceso.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA GRADO

ARTÍCULO 14. Para tener derecho a grado los estudiantes deben:

1. Para obtener el título de Especialista en Acuicultura- Aguas Continentales:
 - a. Los créditos exigidos en el plan de estudios.
 - b. Aprobar todos los cursos con un promedio de calificación por crédito igual o superior a 3.7 sobre 5.0.
 - c. Presentar paz y salvo de tesorería, biblioteca, laboratorios y demás dependencias utilizadas por el estudiante durante su permanencia en la Universidad.
2. Para obtener el título de Magíster en Acuicultura:
 - a. Los créditos exigidos en el plan de estudios.
 - b. Aprobar todos los cursos y seminarios con un promedio de calificación por crédito igual o superior a 3.7 sobre 5.0.
 - c. Haber aprobado el examen de suficiencia de comprensión de lectura en lengua inglesa realizado por la Universidad o en su defecto acreditar conocimientos de inglés expedido por la Universidad o por una Institución legalmente reconocida.
 - d. Haber presentado y aprobado el examen de cualificación.
 - e. Haber sometido su tesis a consideración del jurado designado por el Consejo de Facultad y haber obtenido dictamen aprobatorio.
 - f. Entregar comprobante de sometimiento a publicación en revista científica del área de por lo menos un artículo derivado de los resultados del trabajo de tesis.
 - g. Haber realizado presentación pública de los resultados de su trabajo de investigación (tesis).
 - h. Presentar paz y salvo de tesorería, biblioteca, laboratorios y demás dependencias utilizadas por el estudiante durante su permanencia en la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LOS PROFESORES VISITANTES

ARTÍCULO 15. Procedimiento para la autorización de profesores adscritos a otros programas de posgrado de la Universidad de los Llanos o de otras universidades nacionales o extranjeras para orientar estudiantes y dirigir tesis:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO ACADÉMICO N° 005 DE 2012

(Marzo 05)

Por medio del cual se establece el reglamento interno de los programas de posgrados adscritos al Instituto de Acuicultura de los Llanos (IALL) de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Página 9 de 9

- a. El profesor interesado deberá presentar solicitud escrita al Comité del Programa anexando su “currículum vitae”, con sus respectivos soportes.
- b. El Comité del Programa analiza la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 14 del Acuerdo 012 de 2003 del Consejo Superior Universitario o norma que lo reemplace y conceptúa ante el Comité de Programa, para que este tome la decisión y expida el acto administrativo pertinente.
- c. Para que la autorización quede en firme, el profesor visitante debe firmar un acta de compromiso de cumplimiento de las responsabilidades que le competen como orientador de un estudiante de posgrado.

PARÁGRAFO 1. Para cada estudiante que el programa acepte para ser orientado por un profesor visitante debidamente autorizado, el Comité del Programa deberá designar un profesor de planta para que asuma las funciones de co-orientador.

PARÁGRAFO 2. Cada profesor de planta y los externos autorizados por el Comité del Programa, solamente podrán orientar a máximo 4 alumnos simultáneamente. En casos especiales, debidamente sustentados ante el Comité del Programa, este podrá autorizar aumentar hasta seis (6) el número de orientados, hasta por un periodo máximo de 6 meses.

ARTÍCULO 16. Las situaciones no contempladas en el Acuerdo 012 de 2003 o norma que lo reemplace, serán analizadas y resueltas por el Consejo Académico de la Universidad de los Llanos, previa solicitud del Consejo de Facultad.

ARTICULO 17. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los que les sean contrarios, en especial la Resolución Rectoral N° 1915 de 2005.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 05 días del mes de Marzo de 2012

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: Comité de Programa, Walter Vásquez Torres.

Revisó: ECastilloG/Gloria H

Primer debate: sesión N° 003 del 20 de Febrero de 2012
Segundo debate: sesión N° 004 del 05 de Marzo de 2012.